

Cipolletti, 19 de agosto de 2026

VISTOS: Los presentes caratulados: "**VERGARA MAURICIO ARIEL Y OTRA C/ MARI LORENA MARISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**" (Expte. N°CI-32697-C-0000)";

RESULTA:

1. Que en fecha 12/08/2026 se presenta la letrada apoderada de la citada en garantía, Dra. MARIA CAROLINA GASTALDI FERLA, interponiendo aclaratoria respecto de los honorarios regulados al punto V, segundo párrafo, del resuelto de la sentencia definitiva dictada en fecha 07/08/2026 (I0035), por haberse omitido la regulación diferida en la sentencia interlocutoria de fecha 28/10/2025.

2. Que conforme lo manifestado se advierte que por un error involuntario en la regulación de la sentencia definitiva dictada en autos en fecha 07/08/2025, se ha omitido incluir la regulación correspondiente a la incidencia resuelta en fecha 28/10/2025.

Por ello, y a los fines que correspondan, **RESUELVO:**

I. Rectifíquese la regulación de honorarios efectuada al punto V, segundo párrafo, de la sentencia definitiva dictada en fecha 07/08/2026, la que quedará redactada de la siguiente manera: "*V (...) Regular los honorarios de la letrada apoderada de la citada en garantía, abogada María Carolina Gastaldi Ferla: a) Por sus labores respecto de la pretensión principal, en la suma de \$ 1.248.772. Mín. Legal 10 IUS.+ 40 % por apoderamiento, b) Por su labor en el incidente resuelto en fecha 28/10/2025, en la suma de \$ 624.386. 5 IUS.+ 40 % por apoderamiento. Valor IUS \$ 89.198 cf. Resolución conjunta N° 640/26 STJ y 192/26 PG. (cf. art. 7, 8, 9, 38 y 39 LA)*".

II. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez